

**LaborNet: N° 818**

**Fecha: 23/01/2017**

**Tema: Riesgos del Trabajo. Decreto 54/2017: Comisiones Medicas Jurisdiccionales.**

En el día de la fecha se ha publicado en el Boletín Oficial el Decreto de Necesidad y Urgencia 54 de 2017 (DNU, arts. 99 incisos 1 y 3 Constitución Nacional), mediante el cual se dispone por delegación legislativa al Poder Ejecutivo Nacional, la modificación del Sistema de Comisiones Medicas creado en el marco de Ley de Riesgos de Trabajo (Ley 24.557 y sus modificatorias y Ley 26.773), entre varias otras.

En efecto, la norma aborda distintos aspectos tanto de fondo como de procedimiento que modifican el sistema vigente, aunque sustancialmente se refiere a lo atinente a la intervención de las Comisiones Medicas creadas por el sistema. Abarca y modifica diversas cuestiones del sistema lo cual genera, consecuentemente, distintos aspectos a considerar dentro del esquema legal y eventuales repercusiones en cada caso. En este sentido, el de mayor relevancia es el que exige el pronunciamiento del Congreso Nacional respecto del Decreto, mediante la Comisión Bicameral Permanente conforme lo dispone el procedimiento previsto por la Ley 26.122 (REGIMEN LEGAL DE LOS DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA, DE DELEGACION LEGISLATIVA Y DE PROMULGACION PARCIAL DE LEYES), la que habrá de pronunciarse respecto de la adecuación del instrumento legal a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado (art. 10 Ley 26.122. La circunstancia precedente sumado a la necesidad de adhesión de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a quienes expresamente se convoca por el artículo 4 del Decreto, implica que la norma dictada por el Poder Ejecutivo Nacional no es, en principio, de aplicación inmediata aunque responda en general al proyecto de ley de reforma del Sistema de Riesgos del Trabajo que cuenta con media sanción del Congreso Nacional.

Contenido Sustancial del Decreto:

El Decreto ratifica la vigencia del Sistema de Riesgos del Trabajo como parte “sustancial” de la legislación de Seguridad Social y se propone corregir lo que

denomina “situaciones inequitativas” que, en el caso, apuntan a las Comisiones Médicas y su funcionamiento dentro del Sistema de Riesgos del Trabajo.

Los considerandos de la norma que se comenta expresan que se orienta a remover las causas que originan la multiplicación de reclamos judiciales que cuestionan las coberturas sistémicas frente a los riesgos del trabajo y para ello centraliza el sistema de Juntas Médicas creando un sistema obligatorio y previo a cualquier acción judicial, similar la instancia previa de conciliación laboral existente en el ámbito nacional (SECLO), con posibilidad de dictamen administrativo de homologación con efecto de cosa juzgada (conf. Art. 15 de la LCT).

Dentro del marco que define el Decreto 54/2017 las Comisiones Médicas Jurisdiccionales (art. 51 Ley 24.241) resulta una instancia administrativa previa, obligatoria y excluyente mediante la cual se determinara la naturaleza de la afección (profesional o no), parámetro de incapacidad laboral que genere y cobertura del mismo (prestaciones médicas y dinerarias) a la que den lugar conforme las disposiciones de la Ley de Riesgos del Trabajo. Se establece como excepción a esta instancia obligatoria a los trabajadores no registrados, quienes por su propia condición se les asegura la vía judicial directa.

Se garantizan los recursos de revisión frente a lo dictaminado por las Juntas creadas por el sistema a los efectos de asegurar el derecho al debido proceso y asimismo la respeta el sistema de gratuidad al trabajador (artículo 2 del Decreto 54/2017).

Se crea el Servicio de Homologación en el ámbito de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y Autoseguro Público Provincial a los efectos de que las provincias, sus municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan autoasegurar las contingencias del trabajo bajo la supervisión de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

La norma establece un mecanismo que determina por un lado la intervención de profesionales que deben, en principio, formar parte del Cuerpo Médico Forense de la jurisdicción de la que se trate y paralelamente limita la determinación de los honorarios de los profesionales que intervengan eliminando los pactos de cuotas Litis relacionados con el monto demandado.

Finalmente y ante la amplitud de los temas abarcados por el Decreto, debemos señalar que contiene modificaciones a distintos artículos del régimen de Riesgos del Trabajo entre las cuales se refiere a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo,

a la intervención de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo e introduce nuevas reglas para el cálculo y actualización del Ingreso Base.

Siendo los señalados los lineamientos salientes de la disposición, señalamos la amplitud del mismo quedando a disposición para cualquier consulta al respecto.

### **Estudio de Diego & Asociados**

**Seguinos en**



**Puede consultar este y otros artículos en la sección  
"Nuestros Servicios - LaborNet" de nuestra web**